

**INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL GRUPO PROMOTOR Y COMITÉ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO**

Comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022

FORMATO
INF-COMITE

NOMBRE DEL GRUPO PROMOTOR O COMITÉ PARA LA CONSTITUCIÓN: ALIANZA POPULAR -AP-	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO PROMOTOR O COMITÉ: ERICK MILTON CRUZ COLINDRES	
NIT/ DPI: 1930149040501	
LUGAR (MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO) QUE REPRESENTA O CONSTITUYE EL GRUPO PROMOTOR: GUATEMALA,	
No. Telefónico: 45303872	Correo Electrónico: alianzapopularap2022

(Cifras expresadas en Quetzales)

1 INGRESOS				
1.1 Aportaciones o Donaciones recibidas:				
No.	Nombre de la persona individual o jurídica (Donante o aportante)	NIT/DPI	No. documento de respaldo	Total de valor aportado
1	Imprenta Alfa	656060-1	1,00	1400.00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Total de ingresos				1400.00

2 EGRESOS						
No.	Detalle de gastos incurridos	Fecha del documento que soporta el gasto	No. documento de respaldo	NIT del proveedor	Nombre del proveedor	Total del gasto
1	40,000 Hojas de Adhesion		1,00	656060-1	Imprenta Alfa	1400.00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
Total de egresos						1400.00

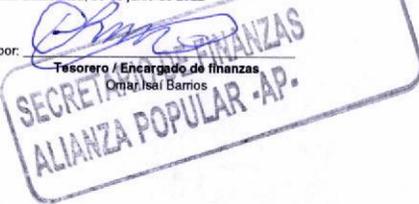
Lugar y fecha: Guatemala, 30 de junio de 2022

Elaborado por:

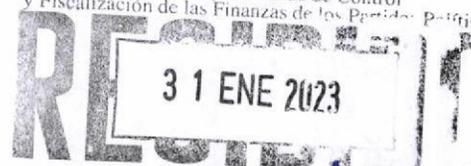
[Firma]
Tesorero / Encargado de finanzas
Omar Isai Barrios

Autorizado por:

[Firma]
Secretario General / Representante Legal
Erick Milton Cruz Colindres



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
AUDITORÍA A ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Unidad Especializada de Control
y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos



Hora: 11:56 Firma: *[Firma]*

Nombre: *Se recibe extemporaneamente.*



Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, Guatemala, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Se trae a la vista el expediente formado con ocasión del informe número UECFFPP guion I guion trescientos ochenta guion dos mil veintidós (UECFFPP-I-380-2022), emitido por la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partido Políticos, el diecinueve de agosto de dos mil veintidós, relacionado con el incumplimiento de la organización política Comité para la constitución del partido político ALIANZA POPULAR –AP-, en la presentación del informe de ingresos y egresos de Comités para la constitución de los partidos políticos, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO

-I-

La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos del Tribunal Supremo Electoral, tal como se indicó, emitió el informe UECFFPP guion I guion trescientos ochenta guion dos mil veintidós (UECFFPP-I-380-2022), en el que hizo del conocimiento de esta Dirección, que la organización política Comité para la constitución del partido político ALIANZA POPULAR –AP-, incumplió con la presentación del informe de ingresos y egresos del comité para la constitución de un partido político, correspondiente al período del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós.

En observancia de las garantías constitucionales, tales como, el derecho de defensa y debido proceso, esta Dirección mediante resolución número SRC guion R guion ochocientos cuarenta guion dos mil veintidós RJMJ diagonal sl (SRC-R-840-2022



Tribunal Supremo Electoral

El artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula que, el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral; y dentro de sus atribuciones, según el artículo 125 del aludido cuerpo normativo, se encuentra la de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas.

Congruente con la disposición legal citada, el artículo 21 de la referida ley electoral prevé, en cuanto al control y fiscalización del financiamiento de las organizaciones políticas, que es al Tribunal Supremo Electoral a quien corresponde la realización de tales actividades.

En línea con la disposición precedente, el artículo 12 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, regula que para efectos de fiscalización, las organizaciones políticas están obligadas a presentar en los términos y formatos que fije la Ley y el Tribunal Supremo Electoral, y en su inciso e) estipula: “otros que se especifiquen en los instructivos específicos”; correspondiendo en el caso de mérito, lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas de la Organizaciones Políticas.

De esa cuenta, se trae a colación el artículo 88 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula entre otras, las sanciones que se impondrán a las organizaciones políticas, tales como la amonestación pública o privada.

Concatenado con lo anterior, el artículo 89 de la citada Ley Constitucional regula que, procederá amonestación privada o pública, cuando un partido político incumpla o desobedezca alguna resolución o disposición del Tribunal Supremo Electoral.



Tribunal Supremo Electoral

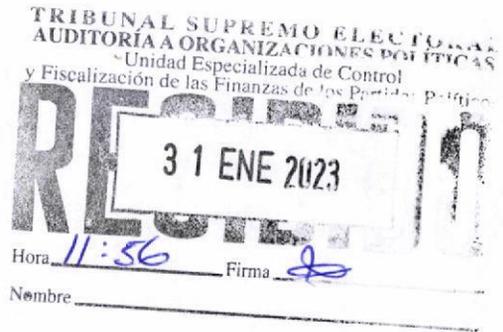
ingresos y egresos inició a partir del uno de julio de dos mil veintidós y el mismo a la presente fecha no ha sido presentado a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los partidos políticos, por lo que, dicha inobservancia conlleva la imposición de una de las sanciones previstas en el artículo 88 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, consistente en amonestación privada, derivado del incumplimiento del Comité para la constitución del partido político ALIANZA POPULAR -AP-, a disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, como lo es, en el presente caso, el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, en el apartado “Formatos de Información Financiera”, y así deberá de resolverse.

LEYES APLICABLES

Artículos citados, y: 1, 16, 18, 19 Bis, 20, 21, 22 literal n), 88, 89, 154, 155, 156, 157 y 163 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículos 36, 36 Ter y 37 de su Reglamento, Artículos 1, 2, 10, 12 y 13 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Organizaciones Políticas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y artículos 66 y 67 del Código Procesal Civil y Mercantil.

POR TANTO

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, con fundamento en lo considerado y leyes citadas **RESUELVE: I) SANCIONAR** al Comité para la constitución del partido político **ALIANZA POPULAR –AP–**, con **AMONESTACIÓN PRIVADA**, haciéndole saber a dicha organización política que debe presentar a la brevedad el informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los partidos



**INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL GRUPO PROMOTOR Y COMITÉ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO**

Comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022

FORMATO
INF-COMITE

NOMBRE DEL GRUPO PROMOTOR O COMITÉ PARA LA CONSTITUCIÓN: ALIANZA POPULAR -AP-	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO PROMOTOR O COMITÉ: ERICK MILTON CRUZ COLINDRES	
NIT/ DPI: 1930149040501	
LUGAR (MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO) QUE REPRESENTA O CONSTITUYE EL GRUPO PROMOTOR: GUATEMALA, GUATEMALA.	
No. Telefónico: 45303872	Correo Electrónico: alianzapopularap2022

(Cifras expresadas en Quetzales)

1 INGRESOS

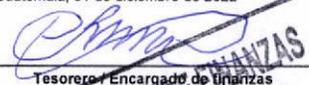
1.1 Aportaciones o Donaciones recibidas:

No.	Nombre de la persona individual o jurídica (Donante o aportante)	NIT/DPI	No. documento de respaldo	Total de valor aportado
1	Erick Milton Cruz Colindres	8376328	2.00	560.00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Total de ingresos				560.00

2 EGRESOS

No.	Detalle de gastos incurridos	Fecha del documento que soporta el gasto	No. documento de respaldo	NIT del proveedor	Nombre del proveedor	Total del gasto
1	Alimentos y bebidas		2.00	C/F	Tienda La Bendición	560.00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
Total de egresos						560.00

Lugar y fecha: Guatemala, 31 de diciembre de 2022

Elaborado por: 

Tesorero / Encargado de Finanzas
Omar C. Soto



Autorizado por: 

Secretario General / Representante Legal
Erick Milton Cruz Colindres

